

**- SOLICITUD DE CRÉDITO CLÁSICO -**

El interesado manifiesta expresamente estar en conocimiento que los datos que se detallan a continuación podrán ser utilizados para el otorgamiento del préstamo personal que ha solicitado.

Este PRESTAMO está destinado a financiar

**DATOS DEL SOLICITANTE**

**APELLIDO y NOMBRES:**

**DOCUMENTO:**

**DOMICILIO:**

**LUGAR DE NACIMIENTO:**

**TELÉFONO PARTICULAR:**

**TELÉFONO CELULAR:**

**CUIT/CUIL:**

**ESTADO CIVIL:**

**FECHA DE NACIMIENTO:**

**NACIONALIDAD:**

**E-MAIL:**

**SEXO:** Masculino  Femenino

**Act. Laboral o Profesional:**

**Persona Políticamente Expuesta:**

**CBU:**

**Débito directo/automático:**

**PLAN DE FINANCIACIÓN**

**Importe Contado del Producto:**

**Importe a Financiar del Producto:**

**Impuesto a los Sellos:**

**Impuesto Débito/Crédito:**

**Importe del Préstamo:**

**Importe de la Cuota:**

**Número de Cuotas:**

**Total Intereses:**

**Precio Total Financiado:**

**C.F.T. Efectivo Anual:**

**Tasa de Interés Efectiva Anual:**

**Tasa de Intereses Nominal Anual:**

**Fecha Primer Vencimiento:**

**Vencimiento:**

*Los días 5 de cada mes.*

Comisiones y cargos: Comisión por pre cancelación total: 10%, Cargo por Gestión de Recupero Tratamiento Anticipado: \$0.01, Cargo por Gestión de Recupero Cobranzas: \$0.01. Todos los cargos y/o comisiones se encuentran expresados IVA incluido.

Este Contrato ha sido firmado electrónicamente por

con fecha 01/01/0001 11:11:15.458.

Definiciones. Solicitud: La presente solicitud de Préstamo Personal, efectuada a través del sitio web [www.cetelem.com.ar](http://www.cetelem.com.ar) de propiedad del Banco Cetelem Argentina S.A. (en adelante, el "Sitio Web"). Banco: Banco Cetelem Argentina S.A., con domicilio legal en Avenida Quintana 585 Piso 8º de la Ciudad de Buenos Aires, sociedad inscripta bajo el N°1651992, CUIT N° 30-69730636-2. Solicitante: Persona humana con capacidad suficiente para ser beneficiaria del Préstamo Personal y deudor principal de sus obligaciones. Préstamo personal: El producto crediticio contemplado en esta Solicitud, correspondiente a la Cartera de Consumo, denominado indistintamente en adelante Préstamo Personal y/o Préstamo y/o Crédito Clásico. Proveedor/es: Son los comercios y/o instituciones y/o personas de cualquier tipo que en virtud de un convenio celebrado con el Banco proporcionan bienes, obras o servicios, y son autorizados por el Solicitante a percibir el importe del Préstamo directamente del Banco, siempre que se cumplan las obligaciones convenidas. B.C.R.A.: Banco Central de la República Argentina. D.N.P.D.P.: Dirección Nacional de Protección de Datos Personales, órgano de Control de la Ley N° 25.326. Número de Autorización: es el número asignado por el Banco e incorporado en el frente de la Solicitud como suficiente constancia de intervención y recepción de la misma. 1. TÉRMINOS Y CONDICIONES: La presente Solicitud se registrará por los siguientes términos y condiciones y los que en lo sucesivo puedan establecerse. El plazo máximo estimado de respuesta es de 15 días desde que el Solicitante hubiera aportado la totalidad de la documentación y datos requeridos por el Banco, necesarios al efecto de realizar el análisis crediticio. 2. OBJETO: La presente tiene por objeto solicitar al Banco el otorgamiento de un Préstamo para aplicarlo a la adquisición de un bien o servicio que el Solicitante haya determinado entre los ofrecidos por cualquiera de los Proveedores. Asimismo, en las modalidades crediticias que el Banco disponga, el importe del Préstamo podrá ser abonado directamente al Solicitante mediante cheques, giros postales o bancarios, transferencias bancarias o por la vía que a tal efecto elija el Banco. 3. INTERVENCIÓN, NOTIFICACIÓN Y PERFECCIONAMIENTO: a) Intervención: una vez efectuada por el Solicitante la presente Solicitud, el Banco intervendrá la misma al momento de su presentación, mediante el envío de una copia digitalizada de la Solicitud a la dirección de correo electrónico provista por el Solicitante, lo cual será suficiente constancia de intervención y recepción de la misma. El Banco asimismo confirmará la recepción de la Solicitud inmediatamente a través del mecanismo previsto a tal efecto en el Sitio Web. b) Notificación: en caso de ser aceptada la presente Solicitud por el Banco, y dentro de los 10 días hábiles de ocurrida tal aceptación o de la disponibilidad efectiva de los fondos, lo que suceda último, el Banco pondrá a disposición del Solicitante el contrato debidamente suscripto por firmante autorizado por el Banco, lo cual podrá quedar formalizado a través de la aceptación de la presente Solicitud con la expresa remisión a sus términos y condiciones, en tanto y en razón de que dichos términos y condiciones son los que regularán en un todo la relación contractual así perfeccionada a distancia. c) Perfeccionamiento: aceptada la presente Solicitud, el Solicitante autoriza a los distintos Proveedores a percibir, por su cuenta y orden, el importe del Préstamo señalado en el plan de financiación indicado al inicio de esta Solicitud, sirviendo esta Solicitud de suficiente mandato a tal fin. La entrega de los fondos a los Proveedores por cualquiera de los medios que disponga el Banco, o en forma directa al Solicitante, dependiendo de la modalidad crediticia de que se trate, perfeccionará el mutuo y valdrá como una entrega efectuada personalmente al Solicitante, y la constancia de recepción por el Proveedor como un recibo suscripto por el Solicitante. Una vez perfeccionado el mutuo, el Solicitante quedará obligado a la devolución del importe de capital otorgado en concepto de Préstamo con más los intereses, comisiones y cargos que correspondan directamente al Banco en las condiciones dispuestas en la presente. 4. PAGO DE LAS CUOTAS: El Solicitante toma conocimiento a través de esta Solicitud del importe y de la fecha de vencimiento de cada cuota. Las cuotas serán abonadas en la moneda de curso legal en el país, en los agentes de recaudación habilitados por el Banco, o en el lugar que sea establecido oportunamente por aquél, mediando notificación previa al Solicitante. Asimismo, el Solicitante acepta expresamente que el único documento válido oponible al Banco para acreditar el pago del Préstamo y/o de sus cuotas será el recibo auténtico emitido por el mismo y/o por el/los agente/s de recaudación habilitados. Las partes podrán acordar posponer el pago de una cuota en su totalidad o en forma parcial, pudiendo ejercerse dicha opción dos veces por cada año calendario, a pedido del Solicitante y previa aceptación expresa del Banco. 5. PRECANCELACIÓN: Los plazos establecidos para el Préstamo solicitado por la presente se presumen establecidos en beneficio tanto del Solicitante como del Banco, dejando a salvo la facultad del Solicitante de precancelar total o parcialmente el Préstamo en cualquier momento previa notificación cursada al Banco. En caso de que el Solicitante ejerza esta facultad, el Banco podrá exigir en concepto de comisión por la precancelación el porcentaje del capital que se cancela anticipadamente indicado al inicio de la presente Solicitud. En el caso de precancelación total, el Banco no podrá percibir dicha comisión cuando la precancelación ocurriera una vez que haya transcurrido al menos la cuarta parte del plazo original del Préstamo o 180 días corridos desde su perfeccionamiento, de ambos el plazo mayor. En todos los casos el Solicitante asume expresamente la obligación de proveer de manera previa a la precancelación toda la información y documentación que el Banco requiera a los efectos de demostrar que los fondos destinados a la precancelación del Préstamo son de origen lícito. 6. TASA DE INTERÉS COMPENSATORIO: Los intereses se devengarán mensualmente de acuerdo al sistema de amortización francés, siendo su fecha de liquidación la misma de los vencimientos de las cuotas del Préstamo. La tasa de interés compensatorio informada es la que corresponde aplicar en el supuesto que el primer vencimiento del Préstamo ocurra a los 30 días contados desde la fecha de la Solicitud. En consecuencia, con la sola finalidad de mantener el plazo de duración del Préstamo y de que el importe de las cuotas solicitadas sea idéntico desde el primer vencimiento hasta el último, la tasa de interés podrá ser incrementada o reducida en función de la cantidad de días a transcurrir desde la fecha de aceptación de la Solicitud y la del primer vencimiento del Préstamo, siempre dentro de los límites normativamente establecidos. La tasa de interés compensatorio del Préstamo es fija. 7. COMISIONES Y CARGOS: Los conceptos por los cuales el Solicitante deberá abonar comisiones y cargos aplicables como consecuencia de esta Solicitud son los informados al inicio de la presente Solicitud bajo el título "Comisiones y cargos", sin perjuicio de aquellos que por sus particularidades sean regulados en cláusulas específicas. A los valores o importes resultantes indicados deberá adicionarse el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.) de corresponder. El Banco podrá discrecionalmente decidir no cobrar o bonificar por uno o varios períodos determinados, todos o parte de cualquiera de los cargos y/o comisiones mencionados en la presente Solicitud, sin que ello implique una renuncia definitiva al cobro de los mismos por los restantes períodos. Se deja expresa constancia que los importes de las comisiones y cargos informados podrán ser objeto de modificación por parte del Banco, en el marco de los procedimientos de notificación y criterios establecidos en la normativa vigente. 8. IMPUESTOS: Todo impuesto creado o a crearse en el futuro, que incida en esta operación, estará a cargo del Solicitante. En los casos en que así corresponda se aplicará el impuesto de sellos, de conformidad con las alícuotas vigentes en cada jurisdicción, y el I.V.A. a la tasa vigente en cada momento. 9. MORA: En caso de que el Solicitante incurra en mora por la falta de pago total o parcial al primer vencimiento de los montos que por cualquier concepto adeude, el Banco aplicará adicionalmente al interés compensatorio correspondiente al capital vencido de la cuota impaga, un interés punitivo equivalente hasta el 50% del interés compensatorio, según se determine oportunamente, dentro de los límites establecidos por el B.C.R.A. y por las normas legales vigentes. Los intereses punitivos se acumularán al capital, intereses y demás conceptos que integren la cuota y se aplicarán sin perjuicio de las costas y gastos judiciales y extrajudiciales en las que el Banco se vea obligado a incurrir para la recuperación de su crédito. Los ítems "Cargo por Gestión de Recupero Tratamiento Anticipado" y "Cargo por Gestión de Recupero Cobranzas" previstos e indicados en la presente Solicitud, se determinan en función de los gastos irrogados por las gestiones de recupero de deuda realizadas y comprende el reembolso de aquellas erogaciones efectivamente efectuadas con tal fin. 10. APLICACIÓN DE SUMAS ABONADAS POR EL SOLICITANTE: Las sumas abonadas por el Solicitante serán aplicadas en primer lugar a la satisfacción del pago de impuestos, gastos ocasionados, cargos, comisiones e intereses punitivos, en segundo lugar a cancelar el pago de intereses compensatorios, y en último lugar al reembolso del capital adeudado. 11. DETERMINACIÓN DEL MONTO TOTAL ADEUDADO. MONTO LÍQUIDO Y EXIGIBLE: El monto total adeudado en virtud de la presente Solicitud será comprensivo del capital pendiente de pago con más los intereses compensatorios y punitivos devengados, los cargos, comisiones, gastos, impuestos, con más las costas y gastos judiciales y extrajudiciales en las que el Banco se viera obligado a incurrir para la recuperación de su crédito. Se considerará monto líquido y exigible el que resulte de la certificación expedida por el Banco, que acredite el saldo que resulte a cargo del Solicitante. 12. CADUCIDAD DE PLAZOS. INCUMPLIMIENTO: La falta de pago de cualquier saldo exigible en la fecha de su respectivo vencimiento y/o la falta de pago total o parcial del Préstamo, o si de algún modo resultaren falsas o erróneas las declaraciones efectuadas en la presente Solicitud, producirá automáticamente, sin necesidad de interpelación judicial o extrajudicial alguna, la caducidad de todos los plazos, y hará

exigible el saldo total adeudado, incluyendo pero sin limitarse a intereses compensatorios, intereses punitivos, cargos, comisiones y demás gastos ocasionados, lo cual dará derecho a iniciar la correspondiente acción judicial. No obstante lo establecido en el párrafo precedente, en todos los casos la caducidad del plazo será facultativa para el Banco, y producirá sus efectos a partir del momento en que el Banco considere conveniente, para lo cual bastará invocarla, sin necesidad de efectuar intimación o requerimiento alguno al Solicitante. Asimismo lo será en el supuesto que: a) se verifique el incumplimiento de cualquier disposición legal o reglamentaria por parte del Solicitante, cuya violación sea sancionada con la cancelación de los créditos bancarios. b) se trabasen embargos, inhibiciones de bienes o cualquier medida cautelar contra el Solicitante en Juicios de Trámite Ejecutivo, o bien en Juicios Ordinarios en los que ya hubiera recaído sentencia contra el Solicitante, y de los cuales el Banco tomara conocimiento, que permitieran inferir una afectación sustancial del patrimonio del Solicitante que pusieran en riesgo el cumplimiento de sus obligaciones en plazo. c) el Solicitante solicitara su concurso judicial o extrajudicial de acreedores, su propia quiebra o ésta le fuera pedida por terceros o dejara de cumplir cualquier otro crédito u obligación hacia el Banco. d) se pudiera inferir a partir de índices de evaluación objetivos, como por ejemplo la situación del titular obrante en la Central de Deudores del Sistema Financiero Argentino del B.C.R.A., que la capacidad de pago o la solvencia económica del Solicitante se podría ver afectada en razón de la totalidad de los compromisos de crédito asumidos en relación a sus ingresos. La presentación de esta Solicitud implica el compromiso de notificar fehacientemente al Banco la existencia de cualquiera de las causales enunciadas dentro de los dos días de ocurrida o desde su toma de conocimiento según sea el caso, lo que ocurra primero. 13. **CÓMPUTO DE LOS PLAZOS:** Los plazos considerados en la presente Solicitud se contarán como días corridos. En el supuesto en que el día de vencimiento de los pagos adeudados recayera en un día no hábil, se entenderá que la obligación vence el día hábil inmediato posterior. 14. **RESPONSABILIDAD:** El Banco no asumirá responsabilidad alguna por problemas de funcionamiento o por cualquier consecuencia directa o indirecta, mediata o inmediata que pudiere derivarse de la adquisición de los bienes y/o servicios financiados, resultando ajeno a dichas operaciones, ni se considerará que su actividad implica la promoción de los bienes o servicios adquiridos a través de la utilización del Préstamo. 15. **CESIÓN DEL CRÉDITO. SECURITIZACIÓN:** El Solicitante faculta expresamente al Banco a ceder el crédito del cual es titular a un tercero, adquiriendo el o los cesionarios los mismos beneficios y/o derechos y/o acciones del Banco bajo la presente Solicitud. De optar por la cesión prevista en los artículos 70 a 72 de la Ley N° 24.441, la cesión del crédito podrá hacerse sin notificación al deudor y tendrá validez desde su fecha y sólo podrán oponerse contra el cesionario las excepciones previstas en el mencionado artículo 72. No obstante, si la cesión implica modificación del domicilio de pago será notificada en forma fehaciente al deudor. Habiendo mediado la modificación del domicilio de pago, no podrá oponerse excepción de pago documentado en relación a pagos practicados a anteriores cedentes con posterioridad a la modificación del nuevo domicilio de pago. 16. **DEBER DE INFORMAR:** El Solicitante se obliga a comunicar al Banco cualquier modificación de los datos y circunstancias personales informadas al momento de presentación de la Solicitud. 17. **COMUNICACIONES:** Cualquier comunicación que el Solicitante remita al Banco, deberá realizarse la siguiente dirección de correo electrónico: [clientes@cetelem.com.ar](mailto:clientes@cetelem.com.ar) o a través de los canales telefónicos informados en la página web del Banco, o por escrito y enviada por un medio que acredite su recepción al domicilio del Centro de Atención al Cliente del Banco sito en Av. del Libertador General San Martín N° 767, Piso 2° de Vicente López, provincia de Buenos Aires, Código Postal B1638BGN, o al que oportunamente se notifique. Asimismo toda comunicación que el Banco deba realizar al Solicitante, será efectuada por escrito a la dirección de correo electrónico informada expresamente al momento de la acreditación de su identidad en el Sitio Web, o bien a la informada mediante comunicación expresa posterior al Banco. Asimismo, el Banco se reserva el derecho de efectuar, a su exclusiva discreción, comunicaciones por escrito al domicilio postal que haya sido comunicado por el Solicitante al Banco. 18. **AUTORIZACIONES EXPRESAS:** El Solicitante presta su consentimiento libre e informado de conformidad a la ley 25.326 de Protección de Datos Personales para que el Banco: a) Trate en forma automatizada los datos de carácter personal obtenidos en razón del Préstamo, así como cualquier otro dato que en el futuro pudiese aportar el Solicitante u obtener el Banco con el objeto de utilizarlo para cuantas gestiones se deriven directa o indirectamente del Préstamo, así como con la finalidad de que el Solicitante, pueda recibir información publicitaria sobre productos, servicios, ofertas y promociones especiales; b) Solicite y suministre a las sociedades integrantes del grupo empresario al que el Banco pertenece y a las empresas que se dedican a la prestación de servicios de información crediticia cuyas bases de datos se encuentren inscriptas en el Registro Nacional de Bases de Datos, la información y antecedentes crediticios necesarios para el análisis, concesión y seguimiento del Préstamo, así como toda otra información de carácter patrimonial relativa a la solvencia económica y al cumplimiento crediticio del Solicitante. Asimismo el Solicitante autoriza y consiente que el Banco: i) Debite el importe de los pagos del Préstamo solicitado, a su respectivo vencimiento, en la cuenta corriente/caja de ahorro cuyo CBU ha sido declarado en esta Solicitud, o en la que notifique oportunamente al Banco. ii) Remita a la dirección de e-mail informada por el Solicitante, todo tipo de información relativa a los servicios que el Banco brinda, incluyendo pero no limitando, cuponerías de pago de operaciones y/o toda información que se relacione directa o indirectamente con la presente Solicitud o con toda otra solicitud de crédito o prestación que haya solicitado o solicite en el futuro. 19. **DECLARACIONES DEL SOLICITANTE:** El Solicitante manifiesta expresamente con carácter de declaración jurada que: a) conoce y acepta de plena conformidad las condiciones que regularán el Préstamo; b) se obliga a utilizar los fondos del Préstamo para el destino consignado en la presente Solicitud, y a acreditar el destino dado a los fondos en forma fehaciente cuando el Banco lo requiera; c) si se negara a proporcionar o facilitar esas verificaciones, o que efectuadas las mismas, resultare que hubo falsedad en los datos proporcionados al solicitar el Préstamo, o que el dinero obtenido fue utilizado para fines distintos a los declarados, el saldo adeudado será exigible ante el solo requerimiento del Banco; d) no es deudor moroso de ningún crédito; e) está plenamente capacitado para ejercer los derechos civiles expresados en la presente; f) los datos consignados para el otorgamiento del Préstamo son veraces; g) conoce que de acuerdo con lo establecido por la Comunicación "A" 2216 y complementarias del B.C.R.A., de estar incluido en la Central de Deudores del B.C.R.A. y sujeto a la clasificación de deudores, en las condiciones y plazos que resultan del Anexo I de dicha norma, podrá requerir al Banco información sobre la última clasificación asignada, los fundamentos que la justifican, el importe total de deuda mantenida con el sistema financiero y las clasificaciones asignadas que surjan de la última información disponible en la Central de Deudores indicada; h) dado que los datos personales son completados por él mismo y habiendo sido verificados por el mismo, conoce que los eventuales daños y perjuicios ocasionados a terceros como consecuencia de errores en la información suministrada a la Central de Deudores del B.C.R.A., que tengan su origen en dichos datos, podrán ser reclamados por el Banco al Solicitante; i) conoce la relación entre el Proveedor y el Banco, siendo plenamente consciente de que este último es quien, de ser aprobada la presente Solicitud, financiará la compra o el servicio prestado debiendo el Solicitante abonar las cuotas en forma directa al Banco, careciendo absolutamente de validez cualquier pago efectuado al Proveedor; j) el Banco en cumplimiento de la Ley 25.738 le ha informado previamente que ni los accionistas mayoritarios de capital extranjero, ni los otros accionistas extranjeros, responden en exceso de su integración accionaria por las obligaciones emergentes de las operaciones concertadas por el Banco; k) los fondos que utilizará en la operatoria con este Banco provienen de actividades lícitas relacionadas con la ocupación que ha informado en la presente; l) conoce que en su carácter de titular de los datos personales, tiene la facultad de ejercer el derecho de acceso a los mismos en forma gratuita a intervalos no inferiores a seis meses, salvo que se acredite un interés legítimo al efecto conforme lo establecido en el artículo 14, inciso 3 de la Ley N° 25.326 y que la D.N.P.D.P. tiene la atribución de atender las denuncias y reclamos que se interpongan con relación al incumplimiento de las normas sobre protección de datos personales; m) ha tomado conocimiento de la transcripción de la "Nómina de Funciones de Personas Expuestas Políticamente" aprobada por la Unidad de Información Financiera cuyo texto ha leído, y de haberlo así indicado, se encuentra alcanzado por dichas disposiciones, asumiendo el compromiso de informar cualquier modificación que se produzca a este respecto, dentro de los treinta días de ocurrida, mediante la presentación de una nueva declaración jurada; n) para el caso de haber manifestado en la parte variable de la presente ser un Sujeto Obligado en los términos de la Ley 25.246 sobre Encubrimiento y Lavado de Activos de Origen Delictivo, el Solicitante declara bajo juramento que cumple con todas las disposiciones vigentes en materia de prevención de lavado de activos y financiamiento de terrorismo, y se compromete a presentar al Banco la respectiva constancia de inscripción ante la Unidad de Información Financiera; ñ) para el caso de que el Solicitante fuere una persona con dificultades visuales, manifiesta estar en conocimiento y haber sido informado de que cuenta con la opción de

solicitar la documentación asociada a la presente Solicitud en sistema Braille, de acuerdo a la normativa vigente del B.C.R.A. relativa a la "Protección de Usuarios de Servicios Financieros", sin que la provisión de dicho servicio pueda implicar en ningún caso el cobro de comisiones diferenciales. Asimismo el Solicitante con dificultades visuales, manifiesta estar en conocimiento y haber sido informado de que cuenta con la opción de que las comunicaciones originadas a consecuencia del presente vínculo sean puestas a su disposición y/o le sean suministradas en soporte de audio a la dirección de correo electrónico declarada al momento de la acreditación de su identidad en el Sitio Web, o a sus posteriores actualizaciones comunicadas taxativamente al Banco, declarando conocer que la provisión de este servicio en ningún caso podrá generar el cobro de comisiones diferenciales; o) que autoriza y acepta que la resolución así como las respuestas de sus eventuales presentaciones sean efectuadas y/o notificadas por el Banco por escrito a la dirección de correo electrónico declarada al momento de la acreditación de su identidad en el Sitio Web, o a sus posteriores actualizaciones comunicadas taxativamente al Banco, como así también y de ser posible a través de mensaje de texto al número de teléfono celular declarado, con excepción de aquellos casos en que expresamente el Solicitante requiera que las mismas sean cursadas por escrito al domicilio postal del Solicitante, o al último domicilio que haya sido comunicado fehacientemente por el Solicitante al Banco; p) que para el supuesto que el Banco decida contratar una Póliza de Seguro destinada a cancelar los montos adeudados por el Solicitante en caso de muerte o incapacidad total y permanente, otorga en forma expresa su consentimiento para ser incluido en dicha Póliza. En tal circunstancia el Banco no podrá percibir del Solicitante ningún tipo de comisión y/o cargo vinculado con esta Póliza cuyo número y demás especificaciones serán informados al frente de la presente o bien notificados al Titular por el Banco en dicha oportunidad. 20. CAMBIO DE CONDICIONES. RESCISIÓN: a) todas las cláusulas de la presente solicitud son susceptibles de ser modificadas, y en particular las que establecen comisiones y cargos, tanto en sus conceptos como en sus valores. A los efectos de tornar aplicables y eficaces la o las Cláusulas que sean modificadas, el Banco cumplirá con el procedimiento estipulado en la normativa vigente del B.C.R.A. relativa a la "Protección de Usuarios de Servicios Financieros", y en especial con lo dispuesto en el punto siguiente de la presente Cláusula. b) En tal situación el Banco deberá notificar la decisión al Solicitante con al menos 60 (sesenta) días corridos de antelación a su entrada en vigencia, mediante documento escrito y separado de cualquier otra información de acuerdo a lo dispuesto en la Cláusula titulada COMUNICACIONES, a fin de obtener el consentimiento de aquél. Las modificaciones en los valores de las comisiones, cargos y/o gastos se considerarán aceptadas por el Solicitante por su falta de objeción a dicho cambio dentro del plazo de 60 días corridos informado precedentemente. En todos los casos las notificaciones serán gratuitas para el Solicitante. Para el supuesto que el Solicitante no acepte la modificación notificada por el Banco podrá optar por rescindir la relación contractual en cualquier momento antes de la entrada en vigencia del cambio y sin cargo alguno, sin perjuicio de que deberá cumplir con las obligaciones pendientes a su cargo. 21. CANCELACIÓN DEL SALDO DEUDOR EN CASO DE MUERTE O INCAPACIDAD TOTAL Y PERMANENTE: El Solicitante declara estar informado que el Banco no percibirá del Solicitante ningún tipo de comisión y/o cargo vinculado con seguros destinados a cubrir los siniestros de muerte o incapacidad total y permanente. El Solicitante, o los causahabientes del primero, de corresponder, deberán comunicar fehacientemente el acaecimiento del siniestro al Banco a los efectos de que éste proceda, previa verificación de la ocurrencia del mismo, a cancelar el monto adeudado a la fecha de ocurrido el siniestro. En tal caso se deberá acompañar, según corresponda, el certificado de defunción o denuncia de incapacidad del Solicitante y demás acreditaciones que fueran requeridas. Esta comunicación deberá ser efectuada dentro de los 30 días corridos de producido el siniestro, no asumiendo ninguna responsabilidad el Banco por cualquier consecuencia que derive de la demora en informar y acreditar el siniestro invocado. 22. REVOCACIÓN: EL SOLICITANTE CUENTA CON EL DERECHO DE REVOCAR LA PRESENTE SOLICITUD DENTRO DEL PLAZO DE 10 DÍAS HÁBILES CONTADOS DESDE LA RECEPCIÓN DEL CONTRATO CON LA FIRMA AUTORIZADA DEL BANCO, NOTIFICANDO TAL DECISIÓN AL BANCO CONFORME LO DISPUESTO EN LA CLÁUSULA COMUNICACIONES O POR EL MISMO MEDIO EN QUE EL SERVICIO O EL PRODUCTO FUE CONTRATADO. EL EJERCICIO DE DICHA REVOCACIÓN NO IMPLICARÁ NINGÚN COSTO NI RESPONSABILIDAD PARA EL SOLICITANTE EN LA MEDIDA QUE NO HAYA HECHO USO DEL RESPECTIVO PRODUCTO O SERVICIO. POR EL CONTRARIO, EN CASO DE HABER HECHO TAL USO, EL SOLICITANTE DEBERÁ ABONAR LAS COMISIONES Y CARGOS PREVISTOS PARA LA PRESTACIÓN, PROPORCIONADOS AL TIEMPO DE UTILIZACIÓN DEL SERVICIO O PRODUCTO. Conforme lo previsto en las normas de Protección de los Usuarios y Servicios Financieros del B.C.R.A., "Usted puede consultar el "Régimen de Transparencia" elaborado por el Banco Central de la República Argentina sobre la base de la información proporcionada por los sujetos obligados a fin de comparar los costos, características y requisitos de los productos y servicios financieros, ingresando a: [http://www.bcra.gob.ar/BCRAyVos/Regimen\\_de\\_transparencia.asp](http://www.bcra.gob.ar/BCRAyVos/Regimen_de_transparencia.asp)."



